



SEGURIDAD VIAL

1999
SEPTIEMBRE-OCTUBRE

BOLETÍN INFORMATIVO • N.º 71

REFORMAS DE IMPORTANCIA



Antes y después de la reforma de un vehículo
(realizada por DECAUTO Automóviles).

Cuando un vehículo sale de fábrica para su venta, cumple todos los requisitos en cuanto a seguridad y homologación, tanto del conjunto del vehículo como de las piezas que lo forman. Pero, una vez en manos del propietario, éste puede decidir montar algún equipo o realizar alguna modificación, bien para aumentar su rendimiento, su seguridad o, simplemente, por motivos estéticos.

Algunas de estas modificaciones pueden afectar a las condiciones de seguridad del vehículo o producir perjuicio a otros usuarios de la vía.

Con el fin de regular estas circunstancias, la legislación vigente recoge una serie de modificaciones previstas así como los requisitos necesarios para llevarlas a cabo; todo ello siempre desde el punto de vista de la seguridad vial.



CESVIMAP
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE

MONTAJE DE ELEMENTOS

En muchas ocasiones, el propietario de un vehículo se puede preguntar si puede sustituir las llantas, los neumáticos, el volante o el motor de su vehículo, o bien montar un alerón trasero o añadir faros.

En principio, está permitido el montaje de cualquier pieza o accesorio (original o no) que sirva para la circulación del automóvil, sin alterar sus características de fábrica anotadas en la tarjeta ITV.

Si, por el contrario, la instalación modifica sistemas de seguridad, dimensiones o rendimientos, la mayoría de estos cambios o reformas se regulan en las normas técnicas. En unos casos están totalmente prohibidos, otros tienen límites concretos, y bastantes de ellos han de ser autorizados como reformas de importancia.

Podría ser frecuente no pasar la ITV por haber montado unas llantas más anchas con neumáticos de perfil bajo, o por haber instalado láminas solares en el parabrisas o unos retrovisores más grandes.

Para las modificaciones que se realicen después de la matriculación, una vez que el vehículo ha sido autorizado a circular, existen las normas referidas a reformas de importancia, mediante las que determinados cambios sobre el automóvil original deben ser autorizados y anotados en la documentación y expresados, por tanto, en la Tarjeta de Inspección Técnica.



«Reforma nº 20».

REFORMAS DE IMPORTANCIA

Según el Art. 1º del Real Decreto 736/1988 de 8 de julio, se denomina reforma de importancia a «toda modificación o sustitución efectuada en un vehículo, previa o no a su matriculación, y que no estando incluida en su homologación de tipo, o bien cambia alguna de las características indicadas en la tarjeta ITV del mismo, o es susceptible de alterar las características fundamentales y/o las condiciones de seguridad reglamentariamente definidas».

Una vez realizada la reforma, el titular del vehículo está obligado a presentarlo para su inspección técnica en un plazo de una semana, en la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el taller que efectuó la modificación.

Del mismo modo, si se anula o desmonta una reforma, también hay que acudir a la ITV para normalizar el nuevo cambio en las características técnicas.



«Reforma nº 25».

TIPIFICACIÓN DE LAS REFORMAS

El Real Decreto 736/1988 tipifica 32 reformas de importancia en los vehículos. Cada una de ellas requiere unos trámites distintos, en función de su importancia, desde un proyecto técnico y certificado de obra a, simplemente, un certificado de taller.

En algunos tipos de reformas puede ser necesario un informe del fabricante del vehículo, en el que se indique que la reforma no disminuye ni altera la seguridad. Este informe puede ser sustituido por un dictamen de un laboratorio de automóviles.

A continuación se indican las reformas tipificadas en la legislación vigente como de importancia, así como los requisitos necesarios:

MODALIDADES DE REFORMAS DE IMPORTANCIA					
Nº	Reforma de importancia	Observaciones	Proyecto	Informe	Taller
1	Sustitución del motor por otro de distinta marca y/o tipo		No	Sí	Sí
2	Modificación del motor que produzca una variación de sus características mecánicas o termodinámicas	Incluye variaciones en cilindros, culata, carburador, algunos colectores de escape, etc.	No	Sí	Sí
3	Cambio del emplazamiento del motor		Sí	Sí	No
4	Modificación del sistema de alimentación de carburante, por otro de diferentes características, o utilizar uno u otro, indistintamente	Cambiar o combinar con GLP (sólo en taxis y SP)	Sí	Sí	No
5	Cambio del sistema de frenado		Sí	Sí	No

MODALIDADES DE REFORMAS DE IMPORTANCIA (Cont.)

Nº	Reforma de importancia	Observaciones	Proyecto	Informe	Taller
6	Incorporación de ralentizador o de un freno motor		No	Sí	Sí
7	Sustitución de caja de velocidades de mando manual por otra automática, semiautomática o viceversa, o por otra caja de distinto número de relaciones		No	Sí	Sí
8	Adaptaciones para la utilización por personas discapacitadas con modificaciones de mandos y/o elementos que afecten a la seguridad		No	Sí	Sí
9	Modificación del sistema de suspensión	Montar diferentes muelles o amortiguadores	Sí	Sí	No
10	Modificación del sistema de dirección		Sí	Sí	No
11	Montaje de separadores o de ruedas de especificaciones distintas a las originales	Instalar llantas más anchas (o más estrechas)	No	Sí	Sí
12	Sustitución de los neumáticos incluidos en la homologación de tipo de vehículo por otros que cumplan los siguientes criterios de equivalencia: - Índice de carga igual o superior - Índice de velocidad igual o superior - Diámetro exterior con las tolerancias definidas - Que el perfil de la llanta sea el correspondiente al neumático	Cambiar los neumáticos por otros distintos	No	Sí	Sí
13	Montaje de ejes supletorios o cambio de ejes tandem por trídem o viceversa		Sí	Sí	No
14	Sustitución total o parcial del bastidor o de la estructura autoportante, cuando la parte sustituida sea la que lleva grabado el número de bastidor		No	No	Sí
15	Reforma del bastidor o de la estructura autoportante con modificaciones en sus dimensiones		Sí	Sí	No
16	Modificaciones de distancias entre ejes o de voladizo		Sí	Sí	No
17	Aumento del peso técnico máximo admisible (PTMA)		Sí	Sí	No
18	Variación del número de asientos incluidos en la homologación de tipo y, en su caso, del número de plazas de pie		No	Sí	Sí
19	Transformación de un vehículo para el transporte de personas para transporte de cosas o viceversa		Sí	Sí	No
20	Transformación de un camión en volquete, cisterna, isoterma o frigorífico, grúa, tractocamión, hormigonera o portavehículos		Sí	Sí	No
21	Transformación a vehículo de autoescuela		No	Sí	Sí
22	Transformación a vehículo blindado		Sí	Sí	No
23	Modificación de las dimensiones exteriores de la cabina de un camión o su elevación o de su emplazamiento		Sí	Sí	No
24	Elevación del techo cuando la carrocería está montada sobre un autobastidor		Sí	Sí	No
25	Transformaciones que afecten a la resistencia de las carrocerías y a su acondicionamiento interior, tales como ambulancias, funerario o autocaravana		Sí	Sí	No
26	Incorporación de dispositivos para remolcar (gancho, bola o quinta rueda)	Bola para remolque	No	Sí	Sí
27	Incorporación de elevadores hidráulicos o eléctricos para carga de mercancías		No	Sí	Sí
28	Modificaciones del techo (entero, convertible)		No	Sí	Sí
29	Adición de proyectores de luz de carretera		No	No	Sí



MODALIDADES DE REFORMAS DE IMPORTANCIA (Cont.)

Nº	Reforma de importancia	Observaciones	Proyecto	Informe	Taller
30	Sustitución del volante original por otro de dimensiones menores	Es libre hasta el 10%, debe ser autorizado entre el 10% y el 15%, y prohibido desde más del 15%	No	No	Sí
31	Uso de conjuntos funcionales adaptables (<i>kits</i>) que impliquen alguna de las reformas citadas	Alerones, pases de ruedas, retrovisores más grandes, etc.	(*)	(*)	(*)
32	Cambio de alguna característica indicada en la tarjeta ITV y no incluida entre las anteriores		No	Sí	Sí

(*) Según los requisitos específicos.

Al usuario del automóvil le interesan fundamentalmente las reformas citadas en los números 1, 2, 9, 11, 12, 22, 26, 29, 30 y 31, al ser las más habituales y poderlas realizar, en muchos casos, él mismo.

En cualquier caso, siempre es recomendable acudir a un taller especializado, donde, además de aconsejarnos u orientarnos sobre la idoneidad de la reforma, la realizarán de una forma más segura.

Tal y como se indica en la tabla de reformas de importancia reguladas, el paso por un taller especializado, en muchos ca-

sos, es obligatorio, ya que debe emitirse un certificado indicando cómo se ha efectuado la reforma.

Existen empresas especializadas en este tipo de reformas, que, además, se encargan de todos los trámites necesarios para la homologación y legalización de las mismas.

Por último, hay que señalar que, en caso de accidente con daños, la póliza del seguro sólo cubre el coche tal y como salió de fábrica, salvo que, tras los cambios, hubiera una peritación especial del vehículo y se añadieran en las cláusulas, lo que aumentaría la cobertura, pero también la correspondiente prima.

CONSEJOS

- Antes de realizar cualquier reforma en su vehículo, consulte con un taller especializado, o con la Consejería de Industria de su Comunidad Autónoma, sobre la posibilidad y requisitos de la misma.
- Toda reforma o modificación sobre los sistemas de seguridad del vehículo (dirección, suspensión, frenos, carrocería...) debe ser realizada en un taller especializado y en el área concreta (mecánica, carrocería).

RECUERDE

- Después de realizar una reforma, debe legalizarla presentando el vehículo en la estación de ITV en el plazo de una semana.
- El informe favorable del fabricante del vehículo puede ser sustituido por un informe de un laboratorio de automóviles acreditado.
- La reforma número 28, relativa a modificaciones en el techo, no hace referencia a los techos solares o practicables, siempre que su instalación no afecte a la estructura de la carrocería.

NOTICIAS

- Nuevas medidas de cumplimiento obligatorio se han puesto en marcha en EE.UU. para garantizar la seguridad en los asientos especiales para bebés y niños, que serán implantados en un periodo de tres años. Se pretende crear un sistema universal de uso fácil de estos asientos y así reducir al máximo los riesgos en caso de accidente. A partir de ahora, los fabricantes de automóviles

están obligados a equipar los nuevos coches con unos puntos de fijación en la parte alta de los cinturones de seguridad, y antes del año 2002 se deberán colocar dos cinturones más de seguridad en la parte baja para fijar estos asientos especiales correctamente.

Autopista nº 2095. Septiembre 1999



CESVIMAP
CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE

Ctra. de Valladolid, km. 1 • 05004 ÁVILA (ESPAÑA)
Tfno: 920 228 100 • Fax: 920 220 600
publicaciones@cesvimap.com